



ADENDA No. 1 AL CONTRATO NÚM. RI-2024-044

(Adquisición de boletos aéreos, seguros de viajes y hospedajes, destinados a servidores judiciales del Registro Inmobiliario)

ENTRE:

EL REGISTRO INMOBILIARIO (RI), órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, el señor **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el **“RI”** o **“LA PRIMERA PARTE”**;

Y, por otra parte, **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 1-01-54911-4, con domicilio social en la calle Viriato Fiallo núm. 57, ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **JONNY EDWARD LORENZO SÁNCHEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0172804-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **“LA SEGUNDA PARTE”** o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **“LAS PARTES”**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial *“[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”*.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. Luego de agotado el debido proceso administrativo del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2024-003, llevado a cabo para la Adquisición de boletos aéreos, seguros de viajes y hospedajes, destinados a servidores judiciales del Registro Inmobiliario, en fecha 10 de mayo de 2024, fue suscrito el contrato núm. RI-2024-044, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por la licenciada Brenda D'Alessandro Lefeld, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 4654, en lo adelante **“EL CONTRATO”**.



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-153

Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 23 de septiembre de 2025. Proceso núm. RI-CP-BS-2024-003. Contrato núm. RI-2023-044, de fecha 10 de mayo de 2024.

5. Así las cosas, en fecha 17 de mayo de 2024, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. RI-2024-103, correspondiente al procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2025-003, llevado a cabo para la Adquisición de boletos aéreos, seguros de viajes y hospedajes, destinados a servidores judiciales del Registro Inmobiliario, a favor de la sociedad comercial Agencia De Viajes Milena Tours, S.R.L., por un monto de RD\$4,000,000.00.

6. Posteriormente, en fecha 18 de septiembre de 2025, la Administración General, mediante comunicación núm. AG-2025-385 y su informe justificativo, solicitó al departamento de Compras y Contrataciones el Registro inmobiliario el aumento de extensión en tiempo por un plazo de seis (6) meses adicionales, respecto del tiempo total quince (15) mes de vigencia contemplado en el contrato suscrito entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Agencia De Viajes Milena Tours, S.R.L., indicando lo siguiente.

"(...) En fecha 22 de enero de 2024, la Administración General, mediante requerimiento núm. AG-2024-008, solicitó al Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, la contratación de una agencia de viajes para la adquisición de boletos aéreos, seguros de viajes y hospedajes para servidores judiciales que participarán en actividades internacionales fuera del territorio de la República Dominicana.

Los órganos administrativos, en fecha 7 de mayo de 2024, mediante acta núm. 004, decidieron la adjudicación del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2024-003, llevado a cabo para la contratación de agencia de viaje para la adquisición de boletos aéreos, seguros de viajes y hospedajes, para servidores judiciales del Registro Inmobiliario a la agencia Milena Tours, S.R.L. por un monto cuatro millones pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,000,000.00).

Producto de lo anterior fue emitido el contrato núm. RI-2024-044 con fecha 10 de mayo, suscrito entre el Registro Inmobiliario y la agencia Milena Tours, S.R.L., el cual estableció una duración de quince (15) meses contados a partir de su suscripción, concluyendo en fecha 10 de agosto de 2025.

Actualmente, el contrato núm. RI-2024-044, de fecha 10 de mayo de 2024, suscrito entre el Registro Inmobiliario y la agencia de viajes Milena Tours, S.R.L., vinculado a la Orden de Compra núm. RI-2024-103, de fecha 17 de mayo de 2024, correspondiente al proceso núm. RI-CP-BS-2024-003, ha alcanzado la fecha de vencimiento originalmente establecida.

Sin embargo, aún se dispone de un presupuesto disponible de RD\$349,716.72, correspondiente a servicios no utilizados, destinados a la adquisición de boletos aéreos, seguros de viaje y hospedaje para los servidores judiciales del Registro Inmobiliario.

En virtud de lo anterior, surge la necesidad de formalizar una adenda de tiempo que permita prorrogar la vigencia del contrato por un período adicional de seis (6) meses. Esta extensión tiene como finalidad garantizar el plazo suficiente para completar la ejecución de dicha orden de compra y garantizar la continuidad en la provisión de servicios de boletos aéreos, seguros de viaje y hospedaje para servidores judiciales que participarán en actividades internacionales fuera del territorio de la República Dominicana.

Solicitud al Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario:

A fin de poder agotar el presupuesto disponible de la Orden de Compra núm. RI-2024-103, de fecha 17 de mayo de 2024, solicitamos muy respetuosamente al Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario autorizar la extensión de tiempo del contrato núm. RI-2024-044, de fecha 10 de mayo de 2024, suscrito entre el Registro



Milena Tours
Agencia de Viajes

ES.

Página 2 de 4



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-153

Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 23 de septiembre de 2025. Proceso núm. RI-CP-BS-2024-003. Contrato núm. RI-2023-044, de fecha 10 de mayo de 2024.

Inmobiliario y la agencia de viajes Milena Tours, S.R.L., a fin de prorrogar su vigencia por un período adicional de seis (6) meses."

7. Luego, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante acta núm. 005 de fecha 23 de septiembre de 2025, decidió aprobar el aumento de la vigencia en 6 meses adicionales al contrato núm. RI-2024-044, de fecha 10 de mayo de 2024 suscrito con el proveedor Agencia De Viajes Milena Tours, S.R.L., de la manera siguiente:

"PRIMERO: APROBAR: 1) el aumento de la vigencia por 6 meses adicionales, al contrato núm. RI-2024-044, de fecha 10 de mayo del 2024, suscrito con la sociedad comercial Milena Tours, S.R.L., en ocasión del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2024-003, llevado a cabo para la adquisición de boletos aéreos, seguros de viajes y hospedajes, destinados a servidores judiciales del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial Agencia De Viajes Milena Tours, S.R.L., adjudicataria del procedimiento de comparación de precios o núm. RI-CP-BS-2025-003.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario."

8. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

Se modifica el artículo **QUINTO** del contrato núm. RI-2024-044 para que, una vez entrada en vigencia la presente adenda, se lea de la siguiente manera:

"QUINTO:

El presente contrato tendrá una duración de veintiún (21) meses, contados a partir de la emisión de la orden de compras.

PÁRRAFO: En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**, sin que ello pudiera exceder el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato. En todo caso **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que continuará obligado solidariamente con el cesionario o subcontratista por los compromisos del presente contrato."

SEGUNDO:


Milena Tours
Agencia de Viajes

ES. Página 3 de 4

Se modifica el artículo **SÉPTIMO** del contrato núm. RI-2024-044 para que, una vez entrada en vigencia la presente adenda, se lea de la siguiente manera:

“SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número 071-0010597, emitida por **SEGUROS PEPIN, S.A.**, por la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$160,000.00)**, la cual será válida hasta el día 13 de mayo de 2026.

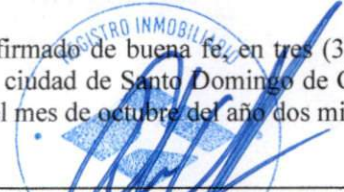
PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Administración General del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

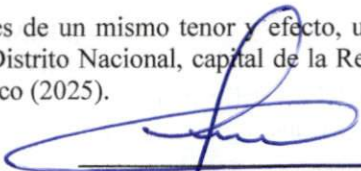
PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada o ajustada, según corresponda, por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.”

TERCERO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por **LAS PARTES** en fecha 10 de mayo de 2024, que no han sido modificados por el presente documento.

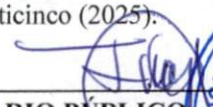
Hecho, leído y firmado de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


REGISTRO INMOBILIARIO
Representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE


AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L.
Representada por
JONNY EDWARD LORENZO SÁNCHEZ
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Frick. Iris A. Peña Arce, Notario/a Público/a, de los del número para el Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 3952,

CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **JONNY EDWARD LORENZO SÁNCHEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


NOTARIO PÚBLICO

